

"Año de la Conmemoración del Octogésimo Aniversario de la Creación de la Seguridad Social en el Perú"

Subasta Restringida N° 12-2016 RED ASISTENCIAL LAMBAYEQUE

<p>OBJETIVO: Venta de Bienes muebles patrimoniales (Equipos Administrativos, Asistenciales, Laboratorio, Mobiliario de metal y madera, entre Otros) dados de baja "DONDE ESTÁN Y COMO ESTÁN, de propiedad del Seguro Social de Salud - EsSalud, aprobadas mediante Resolución de Gerencia N° 978-GRALA-ESSALUD-2016, de conformidad con la Directiva N° 025-GG-ESSALUD-2011- Normas para la Administración de los Bienes Patrimoniales Muebles de propiedad de EsSalud</p>	
<p>ACTIVIDAD Publicación en la Página Web Institucional</p>	<p>FECHA Del 15 al 16 de Diciembre 2016</p>
<p>Venta de Bases Lugar: Area Tesorería de la Gerencia de la Red Asistencial Lambayeque Plazuela de la Seguridad Social S/N Valor: S/. 20.00 (veinte y 00/100 Nuevos Soles) Horario: 8.30 a.m. a 13:00 p.m.</p>	<p>Del 16 al 26 de Diciembre 2016</p>
<p>Exhibición Lugar: Deposito 1 Ubicado en HNAAA. (Plazuela de la Seguridad Social S/N) Deposito 2 Ubicado Ex local Policlínico JLO, (Av. Triunfo 375 – José Leonardo Ortiz)</p>	<p>Del 16 al 26 de diciembre 2016 En el Horario de 9:00 – 13:00 horas</p>
<p>Presentación de Propuestas Lugar: Trámite Documentario de la Gerencia de la Red Asistencial Lambayeque, sito en Plazuela de la Seguridad Social S/N Horario: De 8:30 a.m. a 13:00 p.m.</p>	<p>Del 20 al 26 de diciembre 2016</p>
<p>Absolución de Consultas :</p>	<p>Durante la Exhibición.</p>
<p>Subasta Pública Restringida LUGAR: PATIO EL FRONTIS DEL HOSPITAL NACIONAL ALMANZOR AGUINAGA ASENJO Hora: 08:30 a.m.</p>	<p>27 de Diciembre del 2016</p>
<p>Cancelación de lotes Horario: de 8:00 a.m. a 12:00 medio día</p>	<p>27 al 28 de Diciembre 2016</p>
<p>Retiro de Lotes (03 Días a partir de la conclusión del Acto Público) Horario: De 8:30 a.m. a 13:00 p.m.</p>	<p>Del 27, 28 y 29 de Diciembre 2016</p>

"Año de la Conmemoración del Octogésimo Aniversario de la Creación de la Seguridad Social en el Perú"

GERENCIA RED ASISTENCIAL LAMBAYEQUE "JUAN AITA VALLE"
COMISION DE ACTOS DE DISPOSICIÓN DE BIENES DE BAJA ESSALUD

"DECLARACION JURADA"

Yo....., identificado con DNI....., DECLARO BAJO JURAMENTO no encontrarme comprendido, directa o indirectamente, o por persona interpuesta, dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en los artículos 1366°, 1367° y 1368° del Código Civil, que me impidan participar y adquirir bienes de propiedad Estatal a título propio o a nombre de la persona jurídica..... con RUC N°..... de, la cual soy representante legal según las facultades otorgadas mediante la escritura de constitución de la empresa y/o de los poderes inscritos en los Registros Públicos, los mismos que muestro como prueba de ello (1). Dejo expresa mención que acepto y me someto a las bases administrativas que regulan la presente venta por subasta pública (o restringida). Asimismo, asumo la responsabilidad de la veracidad de la documentación presentada teniendo pleno conocimiento de las sanciones a que hubiera lugar en caso de contravención y/o incumplimiento.

En la ciudad de Chiclayo, el día de.....2016.

Firma y huella digital
Nombres y Apellidos
DNI °

(1) Llenar para el caso de que la adquisición se haga a nombre de una persona jurídica.

ARTICULO 1366°.- PERSONAS IMPEDIDAS DE ADQUIRIRI DERECHOS REALES POR CONTRATO O SUBASTA.- No pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por personas interpuestas. 1: El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Senadores y Diputados, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal de Garantías Constitucionales, El Fiscal de la Nación y los Fiscales de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la República, el Presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú y el Superintendente de Banca y Seguros, los bienes nacionales.

- (2) Los Prefectos y demás autoridades políticas, los bienes de que trata el inciso anterior, situados en el territorio de su jurisdicción.
- (3) Los funcionales y servidores del Sector Público, los bienes del organismo al que pertenecen y los confiados a su administración o custodia o los que para ser transferidos requieren su intervención.
- (4) Los Magistrados judiciales, los árbitros y los auxiliares de justicia, los bienes que estén o hayan estado en litigio ante el juzgado o tribunal en cuya jurisdicción ejercen o hayan ejercido sus funciones.
- (5) Los miembros del Ministerio Público, los bienes comprendidos en los procesos en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función.
- (6) Los abogados, los bienes que son objeto de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su profesión, hasta después de un año de concluido en todas sus instancias. Se exceptúa el pacto de cuota Litis.
- (7) Los albaceas, los bienes que administran.
- (8) Quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes.,
- (9) Los agentes mediadores de comercio, los martilleros y los peritos, los bienes cuya venta o evaluación les ha sido confiada, hasta después de un año de su intervención en la operación.

ARTICULO 1367° EXTENSION DEL IMPEDIMENTO. - las prohibiciones establecidas en el Artículo 1366° se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.

ARTICULO 1368°.- PLAZO DE VIGENCIA DEL impedimento.- Las prohibiciones que tratan los incisos 1,2,3,7 y 8 del Artículo 1366 ° rigen hasta seis meses después de que las personas impedidas cesen en sus respectivos cargos.